



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor juez, escrito de la apoderada de la parte actora, aportando el avalúo actualizado de los bienes inmuebles objeto del litigio.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 28 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Pol. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, marzo dos (02) Dos Mil Veintidós (2022)

Radicación: **2007-00386-00**
Referencia: Ejecutivo Mixto (CS)
Demandante: MARIA ELOISA ARBOLEDA SANCHEZ
Demandadas: AURA JULIA VEGA y OTRA
Auto No.: 697

Dese traslado del avalúo catastral allegado por la apoderada de la parte actora, de los bienes inmuebles aprisionados dentro del presente proceso, correspondiente al **50%** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **375-60279**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago valle, esto es, **\$91.188.750.00**.

Como también, del avalúo del **33%** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **375-18445** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartago valle, valor avalúo **\$28.138. 387.00**.

Córrase traslado a la parte demandada por el termino diez (10) días (art. 444 del CGP).

De otro lado, de la liquidación actualizada de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, córrase traslado conforme al art. 110 del CGP.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez